

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 9 de Febrero de 1935.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación.

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Orden, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en dicha relación.

A dicha instancia, necesariamente, tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento precitado, y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Asimismo, deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es preceptivo presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original, al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado, de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admi-

sibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo los Ayuntamientos vascongados y de Baleares el conocimiento de la lengua que se usa en aquellas regiones, y los primeros, el del régimen económico administrativo allí vigente.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario, con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el expresado artículo 26, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1934, tantas veces mencionado, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías haya sido designado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Dirección general.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá

decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y números de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concursos de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 7 de Febrero de 1935.—Eloy Vaquero.—Sr. Director general de Administración.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Albacete.

Yeste, 6.000.

Provincia de Alicante.

Pedreguer, 5.000.

Provincia de Avila.

Candeleda, 5.000.

Provincia de Badajoz.

Hornachos, 5.000; Talavera la Real, 5.000; Valencia de las Torres, 5.000; Valverde de Leganés, 5.000; Talarrubias, 5.000, y Burguillos del Cerro, 5.500.

Provincia de Baleares.

Alaró, 5.000; Algaida, 5.000, y Selva, 5.000.

Provincia de Burgos.

Castrogeriz, 5.000, y Villadiego, 5.000.

Provincia de Cáceres.

Brozas, 5.000; Hervás, 5.000 y 675 de gratificación (condición de preferencia: ser Abogado), y Jarandilla, 5.000.

Provincia de Ciudad Real.

Torreueva, 5.000.

Provincia de Córdoba.

Adamuz, 5.000; Fuente Palmera, 5.000; Villanueva del Duque, 5.000, y Benamejí, 5.000.

Provincia de La Coruña.

Cedeira, 5.000; Cee, 5.000; Somozas, 5.000, y Trazo, 5.000.

Provincia de Cienca.

Cañete, 5.000; Iniesta, 5.000, y San Clemente, 5.000.

Provincia de Granada.

Padul, 5.000.

Provincia de Guadalajara.

Cifuentes, 5.000.

Provincia de Huelva.

Puebla de Guzmán, 5.000.

Provincia de Huesca.

Benabarre, 5.000; Fraga, 5.000, y Sariñena, 5.000.

Provincia de Jaén.

Alcaudete, 7.000; La Carolina, 7.000; Castellar de Santisteban, 5.000; Iznatoraf, 6.000; Marmolejo, 5.000; Peal de Becerro, 6.300; Valdepeñas de Jaén, 6.000, y Villanueva de la Reina, 5.000.

Provincia de León.

Corullón, 5.000; Sahagún, 5.000, y Villafranca del Bierzo, 5.000.

Provincia de Lugo.

Baleira, 5.000; Cervantes, 6.000; Villaodrid, 5.000, y Riotorto, 5.000.

Provincia de Málaga.

Casares, 5.000 y 1.000 de gratificación; Cuevas de San Marcos, 5.000, y Gaucin, 5.000.

Provincia de Murcia.

Fuente-Alamo, 6.000, y Yecla, 8.000.

Provincia de Orense.

Monterrey, 5.000, y San Cristóbal de Cea, 5.000.

Provincia de Oviedo.

El Franco, 5.000; Las Regueras, 5.000; Somiedo, 5.000, y Navia, 6.000.

Provincia de Pontevedra.

Barro, 5.000; Cerdedo, 5.000; Grove, 5.000; La Guardia, 5.000; Meaño, 5.000; Meis, 5.000, y Salceda de Caselas, 5.000.

Provincia de Sevilla.

Aznacóllar, 5.000; Las Cabezas de San Juan, 5.000; Guillena, 5.000; Mairena del Alcor, 7.500; Sanlúcar la Mayor, 5.000, y Viso del Alcor, 6.103.

Provincia de Teruel.

Albalate del Arzobispo, 5.000; Castellote, 5.000; Montalbán, 5.000, y Mora de Rubielos, 5.000.

Provincia de Toledo.

Fuensalida, 5.000, y Santa Cruz de la Zarza, 5.000.

Provincia de Valencia.

Villar del Arzobispo, 5.000.

Provincia de Vizcaya.

Ondárroa, 5.000 (saber el vascuence y conocer el régimen económico administrativo vigente en la región).

Provincia de Zamora.

Fermoselle, 5.000, y Fuentesauco, 5.000.

Comisión provincial de Beneficencia**CIRCULAR**

Por las disposiciones que regulan la materia, se impone a todos los representantes de fundaciones benéficas, la obligación inexcusable de rendir al Protectorado durante los meses de Enero y Febrero de cada año, las cuentas de las respectivas instituciones correspondientes al año anterior, cerradas en 31 de Diciembre. Próximo a finalizarse este plazo, se recuerda a los señores interesados que aún no han cumplido este requisito, que deben verificarlo dentro del mismo, remitiendo dichas cuentas a este organismo provincial, sin dar lugar a que por su causa sufra retraso la buena marcha de los servicios y tengan que adoptarse contra ellos medidas de rigor.

Se ruega a los señores Alcaldes-Presidentes

de los Ayuntamientos de esta provincia, en cuya jurisdicción radiquen instituciones de beneficencia, hagan llegar a sus representantes el contenido de esta circular, para que en ningún caso pueden alegar ignorancia.

Zamo a 12 de Febrero de 1935.

E. Gobernador.

Jerónimo de Ugarte.

Las Juntas municipales del Censo electoral, que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año 1935.

Fadón, sección única, local Escuela de niños.
Sobradillo de Palomares, sección única, local Escuela de niños, sito en la calle del Oro.

Jefatura de Obras públicas.**CARRETERAS**

Redactado y aprobado técnicamente el proyecto del trozo cuarto de la Sección primera de la carretera de tercer orden de Cerecinos de Campos a Fonfria, que afecta a los términos municipales de Villarrín de Campos y Manganeses de la Lampreana, de esta provincia, se abre información pública por el plazo de treinta días, a fin de que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones oportunas acerca de si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de las localidades a que afecta dicha vía de comunicación, y si debe mantenerse o variarse la clasificación de tercer orden que tiene atribuida en el Plan de carreteras del Estado, como preceptúa el artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, estando expuesto al público el proyecto de dicho trozo de carretera en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 8 de Febrero de 1935. — El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión. R-611

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

ANUNCIO

Don Angel Serrano Rodriguez, en instancia dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de pesetas trescientas en metálico, que se constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia, el día 27 de Septiembre de 1930, concepto de «Necesario sin interés» y bajo los números 517 de entrada y 654 de registro, a disposición de la Intendencia general Militar, como importe de la cuota que le correspondía ingresar para emigrar a Buenos Aires.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia dentro del plazo referido, a contar desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zamora, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor ni efecto el referido resguardo, expidiéndose, por lo tanto, el correspondiente duplicado.

Zamora 13 de Febrero de 1935. — El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández.

Abogacía del Estado de la provincia de Zamora

Se hace constar por medio de la presente a los señores Alcaldes que a continuación se expresarán, la obligación que tienen de ingresar dentro del plazo de días, a partir del siguiente al en que se publique esta circular en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, las cantidades que se detallarán, correspondientes al impuesto sobre bienes de las personas jurídicas del presente año, y se advierte a los Alcaldes interesados

que, de no efectuar el ingreso en el plazo antes referido, incurrirán en la multa e intereses de demora que previene el Reglamento del impuesto, sin perjuicio de proceder por la vía de apremio a la exacción de las cantidades liquidadas, tanto, por cuota como por referida responsabilidad.

Relación de los Ayuntamientos a que afecta esta circular.

	Pesetas
Algodre	51'73
San Román de los Infantes	2'37
Riego del Camino	176'68
Carbajalinos	1'51
Fermoselle	13'11
Arcenillas	4'34
Vega de Villalobos	2'07
Castropepe	10'75
San Miguel del Esla	112'38
Villalobos	5'79
Peleas de arriba	107'74
Nuestra Señora de Guadalupe	6'30
Losacino y anejo Castillo, Muga de Alba y Vide	42'04
Villaralbo	9'39

Zamora 13 de Febrero de 1935 — El Abogado del Estado. R-640

SAN MIGUEL DEL VALLE

Don Inocencio Grande Bécara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Miguel del Valle.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento han sido designados para formar parte en concepto de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades para el año de 1935, los señores siguientes:

Parte real

Don Melchor Alonso Marbán, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino de este pueblo.

Don Jerónimo Alonso Gil, mayor contribuyente por riqueza urbana, con residencia en el pueblo.

Don José M. Rodríguez Blanco, mayor contribuyente por riqueza rústica, forastero.

Don Miguel Carbajo García, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Liberto Marbán Alonso, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Manuel Flórez Estévez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Manuel Rodríguez López, mayor contribuyente por industrial.

Dicha designación se anuncia al público por siete días, a fin de que durante los cuales los interesados puedan examinarla y entablar contra las mismas las reclamaciones pertinentes.

San Miguel del Valle 7 de Enero de 1935.

— El Alcalde, Inocencio Grande. R-213

BERMILLO DE SAYAGO

Don Angel Prada Ballesteros, Alcalde accidental de esta villa de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que no habiéndose presentado persona alguna a recoger el semoviente que se halla recogido en poder del vecino de esta villa D. José Pascual Prieto, a pesar del tiempo transcurrido desde que fué publicado en el *BOLETIN OFICIAL*, correspondiente al día 12 de Septiembre, número 110, se acuerda volverlo a anunciar por última vez, para que la persona que justifique ser su dueño pase a recogerlo en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca insertado este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, y previo pago de los gastos ocasionados; pues pasado dicho plazo se procederá a la venta en pública subasta y su valor, con deducción de los gastos ocasionados, será ingresado en la Junta de Reses mostrencas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos en general.

Bermillo de Sayago 21 de Enero de 1934. — El Alcalde accidental, Angel Prada. R-620

Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora, se anuncia a pública licitación la construcción de una Escuela graduada con ocho secciones, cuatro para niños y cuatro para niñas, con Inspección Médico escolar, en el pueblo de Fuente de San Esteban (Salamanca), admitiéndose proposiciones hasta las doce de la mañana del día 1.º del próximo mes de Marzo, en las oficinas de la Caja de Previsión Social de Salamanca y en las Delegaciones de Avila y Zamora.

Las obras serán realizadas con arreglo al proyecto y presupuesto redactados por el Arquitecto D. Joaquín Secall y Domingo, pudiendo examinarse el proyecto en las oficinas de la Caja de Previsión Social de Salamanca y en la Delegación de Avila, durante las horas de trabajo.

El presupuesto de contrata asciende a la cifra de ciento sesenta y cuatro mil quinientas ochenta y tres pesetas y noventa y dos céntimos (164.583'92 pesetas).

Para tomar parte en la subasta, será preciso hacer en la Caja de Previsión Social de Salamanca o en sus Delegaciones de Avila y Zamora, un depósito representativo del cinco por ciento de citado presupuesto de contrata, o sea la cantidad de ocho mil doscientas veintinueve pesetas y diecinueve céntimos (8.229'19 pesetas). Esta cantidad será ampliada por el adjudicatario dentro de los cinco días siguientes a aquel en que le sea comunicada la adjudicación, al diez por ciento de la cantidad de adjudicación definitiva.

Esta fianza definitiva, además de responder de la buena ejecución de las obras, responderá asimismo de todas las reclamaciones que se hagan al contratista por incumplimiento de las leyes de carácter social y contratos de trabajo.

La fianza provisional y definitiva se hará necesariamente en metálico. La definitiva devengará el interés del tres por ciento.

Para hacer el depósito provisional es necesario la presentación de un recibo de la contribución industrial de Maestro de obras del año 1934. A falta de los recibos de la contribución, podrá acreditarse la condición de Maestro de obras con una certificación de la Administración de Rentas públicas, haciendo constar que el licitador estuvo matriculado como Maestro de obras durante el ejercicio de 1934.

No se admitirá ningún depósito sin que a éste se acompañe el pliego para la subasta y sin que reúna los requisitos que se mencionan en el párrafo precedente.

Los depósitos que al dar las doce del reloj de la Caja de Previsión Social de Salamanca y de sus Delegaciones de Avila y Zamora, no hayan sido hechos, no se admitirán aunque se hallen dentro del local los contratistas.

Una vez ingresadas las fianzas y presentados los pliegos, no podrá retirarse éstos. Si algún contratista quiere retirar el pliego antes de la subasta, perderá la fianza del cinco por ciento depositada.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, se presentarán en sobre cerrado, acompañadas de la cédula personal del licitador del ejercicio corriente y de los resguardos que acrediten haber hecho el depósito de ocho mil doscientas veintinueve pesetas y diecinueve céntimos que se exigen para tomar parte en la subasta.

Si la Caja lo estimase conveniente, antes de la adjudicación definitiva, puede pedir relación de las obras que por administración o por contrata haya realizado el adjudicatario. El Consejo se informará también, antes de la adjudicación definitiva, si el adjudicatario está o no al corriente en el cumplimiento de la Ley del Retiro obrero. Si los informes que recibiera el Consejo sobre cualquiera de estos dos extremos no fueran satisfactorios, podrá dejar sin efecto la adjudicación provisional.

El adjudicatario de las obras no podrá en modo alguno, hacer el traspaso de obras, bastando la sola presunción de que esto haya sido hecho, para que, realizadas las correspondientes investigaciones y ser cierto lo presunto, se dará por rescindido el contrato con pérdida de

la fianza. De igual modo quedan prohibidos los destajos de cualquier clase que ellos sean.

La apertura de pliegos y la adjudicación provisional al mejor postor, se llevará a cabo el día 1.º de Marzo próximo, a las trece horas.

El acto, que se celebrará en la Caja de Previsión Social de Salamanca y en las Delegaciones de este organismo en Avila y Zamora, donde serán admitidas las proposiciones, será presidido, en Salamanca, por el Sr. Presidente de la citada entidad o por el Consejero en quien delegue, asistiendo asimismo el Delegado correspondiente del Ayuntamiento de Fuente de San Esteban y el Secretario de expresada Caja de Previsión, y, en Avila y Zamora, por un miembro del Consejo Local de dichas ciudades, asistiendo como Secretarios los Delegados respectivos de la Caja. Si por cualquier circunstancia no pudiera asistir a la subasta el representante del Ayuntamiento, no por eso dejará de celebrarse ésta.

Asistirá también un Notario en ejercicio de las ciudades de Salamanca, Avila y Zamora, respectivamente, a fin de que presencien el acto y levanten acta de la subasta.

La adjudicación definitiva se llevará a cabo por el Consejo de la Caja, antes del día 31 del próximo mes de Marzo.

El Consejo de la Caja podrá anular la subasta si tuviera el convencimiento, aunque carezca de pruebas materiales, de que se han confabulado los contratistas para reducir el número de licitadores a las obras.

Será de cuenta del adjudicatario de las obras el importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Salamanca, Avila y Zamora.

Una vez realizado el acto de la subasta y adjudicación provisional de las obras, les serán devueltos los resguardos provisionales de fianza y estas fianzas a los no agraciados con la adjudicación.

Las proposiciones, en su redacción, se ajustarán al modelo inserto al final de este anuncio.

Salamanca 8 de Febrero de 1935.—El Presidente, Fernando Iscar Peyra. R-614

Modelo de proposición

Don F. de T. . . . , vecino de , con cédula personal. . . . , clase. . . . , número. . . . , se comprometo a realizar las obras de la construcción de una Escuela graduada con ocho secciones, cuatro para niños y cuatro para niñas, con Inspección Médico escolar en el pueblo de Fuente de San Esteban (Salamanca), con arreglo a todos los documentos del proyecto suscrito por el Arquitecto D. Joaquín Secall y Domingo y especificaciones del anuncio de subasta por . . . (el precio se estampará en letra y en número).
Fecha y firma del proponente.

VILLABUENA DEL PUENTE

Don Ciriaco Crespo Valdunciel, Alcalde Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento han sido designados para formar parte en concepto de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades del año 1935, a los señores siguientes:

Parte real.

Don Pablo Amigo González, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Doña Victoriana Villachica, mayor contribuyente por rústica, forastera.

Don Patricio Moyano González, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Antonio Moralejo Laso, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal.

Don Antonio Moyano Morante, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Eugenio Amigo González, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Plasentino Lorenzo Polo, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se publica para general conocimiento y reclamaciones si procedieran, por término de siete días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente.

Villabuena del Puente 19 de Enero de 1935.—El Alcalde, Ciriaco Crespo. R-326

MORALES DE TORO

Don Fructuoso Rico Paláez y D. Narciso Alonso Peláez, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de este distrito y año actual.

Hacemos saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de estas Comisiones, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce el día 24 de los corrientes en el local del Consistorio.

Constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de éstas comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que conste impresos o escritos los nombres con claridad y sin formulas que den lugar a confusión podrá votar, será de seis, cuatro vecinos y dos forasteros, en la parte real y de tres con domicilio en el término en la parte personal.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto; pudiendo, no obstante todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia, ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procede reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Morales de Toro 6 de Febrero de 1935.—El Presidente de la parte real, Fructuoso Rico.—El Presidente de la parte personal, Narciso Alonso. R-598

TARDOBISPO

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el año de 1935, a los señores siguientes:

Parte real

Don Vicente Tomé Prieto, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Luis Villar Prieto, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Isidoro Pérez Alonso, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

Don Federico Alonso Alonso, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Tomás de Mena Santamaria, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don José Luengo Velasco, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se hace público por término de siete días para oír reclamaciones

Tardobispo 5 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Angel Pérez. R-580

MATILLA DE ARZON

Don Melchor Vazquez Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Matilla de Arzón.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 de Enero último, acuerdo designar como Vocales natos de las Comisiones de evaluación parte real y personal para el año corriente, a los señores siguientes:

Parte real

Don Mariano González González, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Joaquin Caro, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Salvador Huerga Hidalgo, mayor contribuyente por urbana, vecino de esta de Matilla.

Don José Huerga Villar, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don David Morán González, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Bernardo Morán González, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Marcial Carbajo González, mayor contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Matilla de Arzón 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Melchor Vazquez. R—582

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Don Antonino Rubio Pernía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual mes y año, designó, en cumplimiento del artículo 489 del Estatuto municipal, como Vocales natos para el repartimiento general de utilidades de este Municipio en el actual año 1935, a los señores siguientes:

Parte real.

Don Aurelio Cobreros Fidalgo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Justiniano Sobejano Fidalgo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Alonso Santiago Ferrero, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Anastasio Gestoso Fierro, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal.

Don Manuel Sobejano Falagán, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Marcelino Santiago Pernía, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Lucas Rubio Pozuelo, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Lo que hago público por medio de este edicto, a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo, y con el fin de que dentro del plazo de siete días puedan formular las reclamaciones que crean justas contra dicha designación.

Santa Cristina de la Polvorosa 18 de Enero de 1935.—El Alcalde, Antonino Rubio.

R—324

TORREFRADES

En poder del vecino de este pueblo Eugenio Prieto Bernardo, se halla depositada una yegua, edad cerrada, alzada regular, pelo rojo, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, rozada en el pecho y cuello; de procedencia desconocida, aparecida en este término en el día dos del mes actual; la cual se entregará a la persona que acredite ser su dueño previo pago de los gastos ocasionados.

El referido semoviente fué de la propiedad del vecino de este pueblo Ambrosio Malillos Herrero, que lo vendió hace aproximadamente unos ocho años a diez, en la feria del doce en Zamora, a un individuo de la provincia de Salamanca, de un pueblo próximo a la capital.

Torrefracades 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Miguel Manzano. R—590

SOBRADILLO DE PALOMARES

Don Antonio Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la confección del repartimiento general de utilidades, a los señores siguientes:

Parte real.

Don José Manuel Peña Santos, mayor contribuyente por rústica y vecino.

Doña María Josefa Fernández Palacios, mayor contribuyente, forastera.

Don José Tuda Rodríguez, mayor contribuyente por urbana y vecino.

Don Ulpiano González Garrote, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.

Don Antonio Rodríguez Rodríguez, mayor contribuyente por rústica y vecino.

Don Miguel Rodríguez Rodrigo, mayor contribuyente por urbana y vecino.

Don Manuel Coria Herrero, mayor contribuyente por industrial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 484 del Estatuto municipal, modificado por Ley de 12 de Enero de 1932, se anuncia su exposición al público en este periódico oficial por el plazo de siete días, para que si algún contribuyente se considera agraviado, presente la reclamación ante esta Alcaldía en el plazo indicado.

Sobradillo de Palomares 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. R—551

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1935, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Argusino, Monfarracinos, Villaralbo, Vezdemarbán, Tardobispo, Vidayanes, Quiruelas de Vidriales, Jambrina, Abelón, Palazuelo de Sayago, San Miguel de la Ribera.

Padrón de habitantes del año 1934.

Pozuelo de Vidriales, Tamame, Moraleja de Sayago, Villageriz, Jambrina, Pozuelo de Tábara, San Pedro de la Viña.

CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales para el año de 1935, para que puedan ser examinados y presentar los que se crean perjudicados sus reclamaciones.

Tamame, Gamones, Algodre, Otero de Sarragos, Barcial del Barco, Villanueva de Azoague, Bercianos de Vidriales, Villaferrueña, Villageriz, Peleagonzalo, San Pedro de la Viña, San Miguel del Valle, Torrefracades, Castronuevo.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se expresa, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Fuentesauco, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; puestranscurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Gallegos del Pan, año de 1934.

Fuentesauco, año de 1934.

ORDENANZAS

Monfarracinos, año de 1935, la del arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas; la del degüello de reses en el Matadero municipal; la del recargo municipal sobre las cuotas de la contribución industrial y la del repartimiento de utilidades, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tardobispo, año de 1935, la del presupuesto municipal, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ricobayo, año de 1935, la del aprovechamiento de pastos y leñas comunales; la del 32 por 100 de la contribución industrial y la del arranque de piedra para construcción fuera del término, en terreno comunal, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Abelón, año de 1935, la del tránsito de gana-

dos domésticos por las vías públicas municipales, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento

REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el alistamiento de mozos de los pueblos que a continuación se expresan, se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército, de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento el día 27 de Enero, a las diez horas; cierre definitivo del mismo, el día 10 de Febrero, a las diez horas; clasificación y declaración de soldados, el día 17 de Febrero, a las ocho horas; que tendrán lugar en las Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos, advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieren o alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados prófugos y es parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Relación que se cita.

Puebla de Sanabria

José Alfaya Martínez, hijo de Manuel y Dorothea.

José Montaña Blanco, hijo de Domingo y Julia.

Villalobos

Francisco Malceñido Martínez, hijo de Salvador y Vicenta.

Villamor de los Escuderos

Francisco Fernández Sánchez, hijo de Ildfonso y Saturnina.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma

Hago saber: Que por D. Santos Rodríguez Sevillano, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Pinilla de Toro, de dieciocho de Octubre anterior, que acordó proseguirle procedimiento de apremio, por supuestas resultas de cuentas municipales.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Jacinto Angoso.—Por mandado de su señoría, El Vice Secretario, Saturnino Aparicio. R—488

Subdelegación Marítima y Capitanía de Puerto de La Coruña.

Requisitoria.

Santiago Guillén López, hijo de Santiago y de María, de veinte años de edad, natural de Zaragoza, siendo sus señas personales: cuerpo regular, ojos castaños, cejas y pelo castaño, frente plana, boca regular, nariz recta, color moreno, por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada el día 2 de Noviembre de 1934, comparecerá en el término de noventa días en la Delegación Marítima de La Coruña ante el Oficial segundo del Cuerpo general de Servicios Marítimos D. Juan Francisco Rodríguez de la Puente, instructor del expediente.

Dado en La Coruña a 9 de Febrero de 1935.—El instructor, Juan Francisco Rodríguez.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Del domicilio de Angel Hernández, Médico de Alfaráz, fué sustraído en la mudrugada del día 14 del actual, un caballo rojo, colín, patas gordas, crin espesa y basta, alzada de dos a tres dedos; lleva montura del Ejército y bocado.

Los que puedan dar razón de su paradero lo manifestarán al expresado dueño.